



Reglamento Interno y Manual de Convivencia DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, artículo 46, letra f) que indica que uno de los requisitos para obtener Reconocimiento Oficial es que todo establecimiento educacional debe contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar; la Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el Texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2 de 1996, Ley 20.536/2011 sobre Violencia Escolar, Circular N°1 de la Superintendencia de Educación, versión 04 del 21/02/14, y la Ley de Inclusión n° 20.845, se establece nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, documento institucional que forma parte del Proyecto Educativo Institucional en cuanto contiene una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, de las relaciones que establecen entre sí y el que por consiguiente, tiene como objetivos:

Gestionar el conflicto en la institución escolar, con los actores involucrados. Generar espacios de participación democrática en el ámbito escolar.

Hacer del conflicto una oportunidad de aprendizaje.

Prevenir y enfrentar los fenómenos de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos en el ámbito escolar, y particularmente el Bullying en resguardo de todos los estamentos que componen la Unidad Educativa.

TITULO X

Art. 1. El Reglamento interno del alumno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los alumnos del Colegio Pumanque. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Art. 2. Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Pumanque, como a la legislación vigente en el país. **A la vez, como todo sujeto de derecho, los y las estudiantes tendrán garantizado el cumplimiento de sus derechos y a contar con procedimientos que los respeten, se les escuche y proteja, de acuerdo a la normativa y protocolos existentes.**

Art. 3. El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además de velar permanentemente por el prestigio del Colegio Pumanque. El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad escolar.

TITULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los alumnos del Colegio Pumanque, tienen derecho a:

Art. 1 Recibir una educación de calidad y con equidad según los Planes y Programas de estudios vigentes. En este sentido, el Colegio se compromete a entregar la mejor educación posible, según los medios existentes, a cada estudiante matriculado(a), sin hacer diferencias de religión, situación económica, edad, sexo, etc. Es decir, todos los estudiantes serán tratados de igual manera.

Art. 2. Al respeto del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del establecimiento tendiendo a una sana convivencia institucional.

Quienes velarán por su seguridad en forma constante, atendiendo sus necesidades emergentes y habituales como.

- a) Ingresar a clases con atraso portando el pase correspondiente.
- b) Justificar sus ausencias con certificado médico o la presencia d su apoderado(a).
- c) Retirarse de su clase previa autorización de Inspectoría , quien llevará registro de la situación.
- d) A rendir sus evaluaciones pendientes por ausencias, justificadas con certificado médico.

Art. 3. Recrearse sanamente en el tiempo destinado para ello.

Art.4. Participar en diversos actos académicos dentro y fuera del establecimiento.

DEBERES

Serán obligaciones de los alumnos:

Art. 1. Los alumnos deberán cumplir con las siguientes obligaciones para velar por una sana convivencia de los distintos estamentos del establecimiento:

- 1) Traer todos los días los materiales y recursos exigidos para cada clase.
- 2) Cumplir con sus tareas dadas oportunamente.
- 3) Estar atento y ordenado en la clase.
- 4) Mostrar una permanente actitud de respeto hacia todo el personal que labora en el establecimiento.
- 5) Los alumnos deben llegar al establecimiento antes del inicio de las actividades, a más tardar a las 08:30 horas. Las clases se iniciarán a las 08:30 hrs. y concluirán a las 15:40 o 16:30 horas, Enseñanza Básica o Enseñanza Media, según corresponda, con una interrupción entre las 13:30 y las 14:15 horas, tiempo destinado al almuerzo.

Art. 2. Una vez iniciadas las clases:

- 1) se permitirá el ingreso de los alumnos que por problemas de movilización lleguen con cierto retraso, no obstante al completar 3 atrasos, el apoderado deberá justificar, personalmente el incumplimiento de su pupila (o) a esta normativa.
- 2) El alumno (a) que falte a clases, a no ser que presente Certificado Médico, deberá presentarse con su apoderado en el establecimiento, al día siguiente, puesto que de lo contrario no se le permitirá el ingreso a clases.
- 3) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente, quedando el debido registro en el Libro Registro de Salidas. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de solicitud escrita o telefónica.
- 4) El uso de los servicios higiénicos se debe hacer preferentemente en horas de recreos y no en horas de clases, salvo excepciones.
- 5) Es obligación asistir a clases diariamente, aunque llueva.
- 6) Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado o por certificado médico.
- 7) La Unidad de Inspectoría General, mantendrá un libro Registro de Justificación de inasistencias a clases y evaluaciones.

Art. 3. Los estudiantes, deberán respetar el juego y la recreación de los demás. Detendrán el juego de recreo al toque de timbre ingresarán a la sala de clases inmediatamente. No podrán por lo tanto, ingresar atrasados a clases, sólo podrán hacerlo con pase de Inspectoría General.

Art. 4. Los estudiantes, mantendrán una actitud de respeto en la formación, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.

Art.5. Recibirán oportunamente la información acerca de sus evaluaciones y tareas en general. A través de:

- a) Calendario del año escolar**
- b) Reglamento interno y Manual de Convivencia**
- c) Reglamento de evaluación y promoción**
- d) Calendario de Evaluaciones en las reuniones mensuales de sub centros de curso.**

Art.6. A recibir sus pruebas y material evaluado oportunamente, una vez que:

- a) Tengan en su poder su calendario de evaluaciones.**
- b) Se le solicite con un tiempo prudente los materiales de trabajo para la clase.**

Art.7. A ser escuchados en inspectoría cuando se atrasen por alguna situación especial, para ingresar a clases.

Art. 8- Inscribirse, acorde con sus intereses y a los cupos existentes, en los diversos talleres que funcionarán como parte de las actividades de la J.E.C.D., lo que les servirá para desarrollar su autoestima, personalidad, espíritu de superación y aptitudes propias de cada uno.

Art.9. A ser representado ante el establecimiento por un adulto responsable, quien velará por el cumplimiento y comportamiento de su representado.

Art. 5. El alumno(a) tiene el deber de:

- 1) Llevar un registro diario de los trabajos, pruebas, interrogaciones, lectura de libros, que debe realizar en los distintos subsectores o talleres, para lo cual debe poseer una Agenda Escolar. Debe mantener todos los útiles marcados con su nombre.**
- 2) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.**
- 3) Ningún estudiante debe faltar a las pruebas, entrega de trabajos individuales, grupales o interrogaciones fijados con anterioridad. Su inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado (a); de lo contrario el apoderado será citado a la Unidad Técnico Pedagógica, a fin de que asuma, personal y responsablemente, junto a su pupilo(a) la observancia a lo dispuesto en este Manual de Convivencia. De no dar cumplimiento a los plazos fijados para recuperar las evaluaciones pendientes, se le asignará la nota mínima, dejándose constancia en la Hoja de Vida.**

Art. 6. Con respecto a las evaluaciones y trabajos prácticos:

- 1) Las pruebas escritas deberán ser firmadas por el apoderado.**
- 2) Los estudiantes, deben cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.**
- 3) Los estudiantes utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.**
- 4) Los estudiantes estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.**

Art. 7. Para ingresar a clases atrasado, deberá portar un pase, entregado por el Inspector.-

Art. 8. Deben inscribirse de acuerdo a sus intereses en los diversos talleres que ofrecerá el colegio, para ello deben:

- 1) Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.**
- 2) Cuidar el medio ambiente, por lo que no puede botar basura de ningún tipo, en el establecimiento. Debe cuidar la flora y fauna.- (No destruir ni matar animales).**
- 3) Cumplir con la asistencia y puntualidad a cada taller que le corresponda.**
- 4) Traer los materiales que necesite para el desarrollo de los talleres.**

Art. 9. Cada alumno será representado ante el colegio por:

- 1) Un apoderado (a) que debe ser uno de los padres. No obstante, podrá ser representado por otra persona que designen los padres o tutores, lo que deberá ser debidamente informado al establecimiento.**
- 2) Para el caso que, el padre o la madre no pueda asistir a las reuniones, deberá ser representado por otra persona, debidamente acreditado, en calidad de suplente, pero sólo para este fin.**
- 3) Si un estudiante, destruye cualquier bien mueble o**

Art.10. A que se informe periódicamente a su apoderado(a), sobre su conducta y rendimiento pedagógico. Para ello contará con un apartado del libro de clases donde se registrarán oportunamente sus logros y fracasos.

Art.11. Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitraria.

El conducto regular en las situaciones anteriores será:

- a) Profesor Jefe
- b) Inspector General (si es disciplina)
- c) Unidad Técnica Pedagógica (si es pedagógica)
- d) Dirección

Art. 12. Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y del Consejo Escolar.

Art.13. Tener un uniforme oficial del colegio que usarán diariamente, para una correcta presentación personal, a partir de:

- a).Recibir oportunamente las orientaciones necesarias sobre el cuidado de su cuerpo e higiene personal.
- b) Informarse sobre el uso del buzo del colegio y uso de zapatillas.

accesorio, el apoderado deberá cancelar su valor antes de 10 días.

Art. 10. Cada estudiante dispone de una hoja de Vida en el Libro de Clases de su curso donde:

- 1) Se registran las variadas actitudes o situaciones positivas o negativas que él o ella ejecute.
- 2) La misión del profesor es darla a conocer a los padres, madres y/o apoderados.
- 3) Las madres, padres y/o apoderados, deberán tener presente que se prohíbe a los alumnos portar celulares, personal estéreo, mp3 u 4 , relojes de valor importante, pendientes u aros por lo que el Colegio no asumirá responsabilidades en caso de hurto o robo. En el caso que se les sorprenda, utilizándolos en horas de clases, deberán entregárselos al docente que se los solicite y estos artículos deberán ser retirados por los apoderados en la Unidad de Inspectoría General.

Art. 11. Todo integrante de la comunidad educativa, consciente de su dignidad y la de los demás:

- 1) Debe ser cuidadoso (a) en su modo de expresarse a través del lenguaje, gestos, actitudes, tanto en el establecimiento como fuera de él, existiendo el debido respeto y tolerancia.
- 2) Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor y de los Asistentes de la Educación (Administrativo, Inspectores de patio y auxiliares de servicios), del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del establecimiento.

Art. 12. Demostrar una permanente disposición para representar a su curso ante el centro general de alumnos y consejo escolar, cuando fueren elegidos por sus pares. Elegir con responsabilidad a sus representantes.

Art.13. Los alumnos deben preocuparse permanentemente de:

- 1) La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial y sus accesorios, en todas las actividades en que representen al establecimiento.
- 2) La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse corto en los varones, peinado al lado o atrás, sin tinturas ni peinados extraños; las patillas a la altura del centro de la oreja y debidamente afeitados, si poseen barba; las niñas deberán usar el cabello limpio y sujeto o amarrado, evitando que caiga sobre el rostro y sin tinturas. En ambos casos, el cabello deberá presentarse libre de parásitos y de peinados extravagantes. Las alumnas no deberán usar: pinturas en uñas, labios, ojos, maquillaje en el rostro.
- 3) El buzo debe usarse exclusivamente para las horas de Educación Física o cuando se les solicite.
- 4) El alumno(a) debe mantener el buzo puesto, únicamente si corresponde a su clase en el Primer bloque y

Art.14. A conocer oportunamente a todas las personas que laboran en el establecimiento y sus respectivos cargos y funciones.

Art. 15. Las alumnas embarazadas podrán asistir en forma sistemática a clases hasta que su estado se lo permita; después podrán optar a dar exámenes libres para concluir el año lectivo y/o nivel de Enseñanza Básica o Media, según corresponda.

Art. 16. El establecimiento velará para que todos los estudiantes en riesgo social o con necesidades educativas especiales, puedan desarrollar en forma normal sus estudios, apoyándolos y dando facilidades para ser evaluados diferencialmente, rendir exámenes, siempre y cuando demuestren interés.

Art.17. A ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, por sus pares y todo el personal que labora en el establecimiento. El alumno (a) contará con una red de protección que será:(quienes resolverán los pasos a seguir)

- 1) El adulto más cercano al evento.**
- 2) Inspectoría.**
- 3) Dirección**

luego cambiarse, cómo una forma de mantener la higiene personal.

5) Sólo pueden vestir buzo los alumnos de primer a sexto año Básico, el día que les corresponda clases de Educación Física.

6) Dentro del Gimnasio, el alumno(a) deberá usar zapatillas. No se permitirá el uso de zapatos, por cuanto dañan el vitrificado del piso.

Art. 14. Todos los integrantes de la comunidad, deben tratar con el debido respeto a quien se desempeñe en la Dirección del Colegio, quien será el encargado de relacionar a éste, con las instituciones de la comunidad, en conjunto con el Inspector General, Jefa de UTP, Directiva del Centro de Alumnas y Alumnos y la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, cuando así lo estime conveniente.

Art. 15. Las alumnas que se embarazan, deben comunicar de inmediato su situación, para ser atendidas de acuerdo a sus necesidades especiales. En ningún caso deberá dejar de lado sus estudios.

Art.16. Si un estudiante presenta problemas de aprendizaje, el apoderado deberá presentar en UTP, a más tardar durante los primeros 60 días de clases, Certificado de Neurólogo e Informe, con orientaciones para ser evaluado diferencialmente, de Sicopedagogo o de Fonoaudiólogo según proceda.

Art.17. Los alumnos no deben:

- 1) Tocar a ninguno(a) de sus compañeros(as) en sus partes íntimas, bajo ninguna excusa.**
- 2) Permitir que nadie los toque indebidamente bajo ninguna circunstancia.**
- 3) Ante cualquier situación en la que se sienta abusado, inmediatamente debe recurrir al adulto más cercano que encuentre y hacer la denuncia.**
- 4) Bajo ninguna circunstancia los alumnos(as) deben utilizar la tecnología para desacreditar a sus pares, o causarles algún tipo de daño psicológico o moral.**

TITULO XII De las Prohibiciones

Art. 1. En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impida realizar una clase ordenada y armoniosa.

Art. 2. A los jóvenes (varones) y jovencitas (damas) se les prohíbe el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca collares, pulseras, piojitos, que no correspondan al uso de uniforme, igualmente a los varones los peinados punk y el cabello teñido.

Art. 3. Se prohíbe a todos los alumnos, damas y varones el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes, fósforos y encendedores, y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 4. Los alumnos deberán cuidar dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño, y en caso de actitud maliciosa, se considerará la suspensión de clases o condicionalidad.

Art. 5. Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos “el colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.

Art. 6. A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas, dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.

Art. 7. Los alumnos del Colegio, incurrirán en falta gravísima, si hacen uso de Red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados.

Art. 8. Se prohíbe toda manifestación amorosa en los alumnos y alumnas ya sea de orden heterosexual u homosexual. Con todo, los alumnos que sean sorprendidos en conductas de orden sexual se les informará de inmediato a sus padres los que deberán hacerse cargo de las orientaciones correspondientes.

TITULO XIII: NORMATIVA ESCOLAR Y PERSPECTIVA PEDAGOGICA

Art. 1. PERSPECTIVA PEDAGOGICA.

El estilo de Convivencia Escolar es el reflejo de un conjunto de interacciones que viven a diario todos los miembros de la comunidad escolar. Es responsabilidad de todos y todas, desde el rol y función que cada uno de los integrantes cumple en ella, el desarrollo de una buena Convivencia Escolar, ya que contribuye favorablemente a la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los aprendizajes, ejercicio de habilidades, actitudes y valores que se desarrollan en cada estudiante Compromete:

- A todos los Sectores (OFV)
- Las decisiones metodológicas de los docentes (OFV + OFT)
- Las oportunidades de evaluación y autoevaluación de procesos (OFV+OFT)
- Las oportunidades no formales de participación (cultura escolar + Extraescolar)
- Participar de una Convivencia Escolar Democrática, los actores educativos desarrollarán competencias para ser ciudadanos participativos en una sociedad diversificada, plural y democrática.

Por otro lado, La Educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona, en las distintas etapas de su vida.

Los padres, madres y apoderados, tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. La escuela es la primera institución pública en la formación de los estudiantes.

La concordancia entre Misión – Visión del PEI y las prácticas que se promueven y viven al interior de la escuela constituyen un medio y un fin de aprendizaje.

El ser hombre o mujer, el ser niña o niño es una expresión natural de diferencia, que obliga a mirar la Cultura Escolar, las prácticas pedagógicas, la distribución de oportunidades y del poder, desde las diferencias y de la igualdad de ambos géneros.

- Los derechos de las personas deben empapar el fondo y la forma de todas las normas;
- Las normas institucionales tienen un carácter de protección y prevención.
- El reglamento de convivencia debe contemplar un procedimiento para enfrentar conflictos y problemas que se vivan en la institución escolar.
- Las sanciones deben estar sujetas a derecho y con perspectiva pedagógica.

Art. 2. DEFINICION DE UNA POLÍTICA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA DE CONFLICTOS, PARA UNA SANA CONVIVENCIA

El Colegio Pumanque, como unidad formadora de niños, niñas y jóvenes, optará por implementar formas de prevenir y de resolver los conflictos de manera pacífica y dialógica, para ello es fundamental recalcar que:

- El Colegio organiza la convivencia de manera participativa y comunitaria, partiendo desde la disciplina personal a la colectiva, persiguiendo como objetivo final la autodisciplina y respeto al otro/a. Aborda la convivencia desde lo cercano: reglas personales de comportamiento armónico y de salón, hasta las generales: establecimiento y entorno.

- El Colegio al construir sus normas de convivencia de manera participativa y comunitaria, tiene una política de difusión y de seguimiento de su cumplimiento
- Las faltas, procedimientos y sanciones deben ser conocidas por todos los integrantes de la comunidad escolar, ajustarse a derecho y ser apelables por el apoderado/a titular.
- Se deben considerar, en primer término, oportunidades para que las partes en conflictos, sean protagonistas en la construcción de alternativas de solución, brindar oportunidades para reestablecer relaciones entre las partes en conflictos y acciones de reparación.
- Existirá un Comité de Mediación y Resolución de Conflictos, integrado por el Directora, coordinadora del Plan de convivencia escolar, Inspector y Profesor jefe que corresponda, según lo amerite la situación.
- La Dirección, Profesores y Asistentes de Educación del colegio, velarán por el cumplimiento de los derechos y deberes de cada integrante, para propiciar un estilo de buena Convivencia Escolar, dirigido a los Alumnos, Padres y Apoderados, Profesores y Asistentes de Educación.
- El Colegio y sus integrantes enfocarán su accionar a resolver los conflictos, mejorar la convivencia escolar, en pos del aprendizaje de los estudiantes, modificando conductas y acciones que no se ajusten a formas de vida democráticas, no a la persona, sino a modificar la acción, que le permita ser mejor.

TITULO XIV Formas de difusión del reglamento de Convivencia hacia todos los actores educativos:

- a) Realización de dos talleres de convivencia interna en cada salón de clases, con los estudiantes, con el fin de concordar reglas de convivencia interna al inicio de cada semestre lectivo.
- b) Dar a conocer en reunión de Padres y Apoderados de cada curso y del Centro General, al menos una vez al año, en la primera reunión del año lectivo.
- c) Realizar jornada en segundo semestre “Escuela segura”, que reunirá a los integrantes de la comunidad escolar en torno a la Convivencia Escolar y seguridad en el establecimiento.
- d) Publicar manual de convivencia en la página web del establecimiento
- e) Junto a la matrícula anual, se entregará una copia del manual a los apoderados titulares.

TITULO XV : Sobre la calificación de las infracciones y medidas disciplinarias

Art.. 1. El procedimiento de evaluación de faltas contempla, en primer lugar, un protocolo de acción:

1. Investigar formalmente los hechos denunciados o acontecidos, identificando claramente, el responsable de llevar el procedimiento a cabo, quien debe ser parte del comité de Convivencia Escolar, y debe ser nombrado por la Directora.
2. Levantar el expediente de registro de la investigación que debe incluir: Entrevistas a involucrados, recopilar datos y opiniones expertas o pertinentes, respecto a lo ocurrido, documentos atinentes a la situación investigada.
3. Determinar la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento interno.
4. Informar al apoderado titular las sanciones y consignar en la hoja de vida del estudiante.
5. Aplicar las sanciones correspondientes.
6. Realizar seguimientos y derivaciones necesarias, para resolver definitivamente las situaciones.

Si hay acuerdo entre las partes involucradas en un conflicto, se realizará una mediación escolar (finalizada la investigación). Esta acción se realizará bajo la supervisión de un/a Docente o asistente de la educación, se registrará la observación de lo ocurrido en el libro de clases. Este procedimiento de acuerdo debe garantizar la reparación respectiva y el un cambio conductual. Para evitar incurrir en las faltas afines.

También el establecimiento considera la inclusión de apoyos: psicológicos, sociales, de redes existentes y/o pedagógicos, de acuerdo a la capacidad de atención que se disponga y situaciones acontecidas.

Art. 2. Las siguientes medidas y/o sanciones serán aplicadas a los alumnos de 1º Básico a IV medio. Los alumnos de pre-kinder y Kinder, serán acompañados en el proceso de inserción a la educación formal, estableciendo seguimientos y apoyos necesarios para afianzar así su conducta y rendimiento, no teniendo otras sanciones para ellos cuando incurran en faltas, que el apoyo formativo de la comunidad escolar, ya que están en un proceso de adaptación al sistema escolar.

Art 3. Se determina que las instancias de revisión de las sanciones y procedimientos serán las siguientes: Dirección del establecimiento y SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION.

Art. 4. La instancia de apelación frente a una sanción y procedimiento será: Dirección del establecimiento.

Art. 5. Del Tipo de faltas y graduación de las medidas y/o sanciones:

El no cumplir con los deberes, constituyen Faltas. Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas en este Manual de Convivencia. Para ello, existen medidas remediales, las que son claramente informadas a los y las estudiantes y a los y las apoderados/as. Existirán entonces, frente a una falta medidas pedagógicas y/o medidas disciplinarias, teniendo ambas la misma validez, ya que el fin último del presente manual es lograr una adecuada convivencia escolar. La opción de que tipo de medidas se utilizarán con los y las estudiantes, será definido por la Dirección del colegio, teniendo como foco el bien común de los integrantes de la comunidad escolar y que permitan al estudiante en cuestión, reflexionar y modificar su actuar. Las medidas remediales que se utilicen, no pueden faltar a los derechos y dignidad de los y las estudiantes.

Art. 6. Las infracciones de los y las estudiantes se clasificarán en: LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS.

Art. 7. A efectos de la graduación de las medidas de corrección y de las sanciones, se podrán considerar circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) La edad, curso y circunstancias en que ocurran las faltas.
- b) El reconocimiento espontáneo del hecho y mejoramiento de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) El carácter ocasional de la conducta.
- e) Carácter empático: se pone en el lugar del otro, intentando imaginar cómo se siente, para así poder entenderlo mejor.
- f) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se podrán considerar circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La edad, curso y circunstancias en que ocurran las faltas
- b) La premeditación.
- c) El carácter frecuente de la conducta.
- d) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al establecimiento educacional o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Paralelamente o en reemplazo de las sanciones existentes se pueden aplicar medidas formativas y pedagógicas específicas, que permitan al estudiante reflexionar y modificar su actuar. Las medidas alternativas que se utilicen no pueden faltar a los derechos y dignidad de los y las estudiantes.

Art. 8.: Medidas disciplinarias: medidas pedagógicas y/o sanciones:

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVISIMAS
Medidas pedagógicas para faltas leves y de menor gravedad: El profesor auto evalúa su clase y la replantea. Conversa con el estudiante que comete falta. El profesor lo motiva e incluye en la clase.	Investigación sobre la situación de conflicto. Entrevista con los involucrados en el conflicto. Análisis de la situación de conflicto. Los alumnos en falta participan del análisis. Reflexionan sobre la situación y el	Aplicación de medidas formativas. Suspensión de clases. Desarrollar las tareas de clase en otra dependencia del establecimiento. Suspensión de clases y del establecimiento otorgando la posibilidad de calendarizar

<p>Utiliza estrategias de liderazgo para influir. Diseña estrategias para alumnos desadaptados. Genera actividades desafiantes. Trabaja estrategias de relaciones sociales.</p>	<p>conflicto. Concluyen consecuencias del conflicto. Analizan consecuencias del conflicto. Intervención de mediador docente directivo. Intervención del docente que conozca al alumno. Los estudiantes reconocen sus faltas. Los estudiantes comprometen cambios. Practican actitudes de honestidad y disculpas. Entrevista con padres y apoderados</p>	<p>evaluaciones y aplicarlas hasta el término del Año Escolar. Denuncias a Fiscalía. Cancelación de Matricula</p>
---	---	---

Art. 9 . Tipo de medidas disciplinarias y sanciones

INFRACCIONES LEVES	PROCEDIMIENTO	MEDIDA DISCIPLINARIA
<p>Se consideran infracciones LEVES las siguientes:</p> <p>a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.</p> <p>b) Asistir al colegio sin el uniforme.</p> <p>c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del establecimiento.</p> <p>d) Conversar en clases sin la autorización del profesor interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades.</p> <p>e) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.</p> <p>f) No ingresar, oportunamente a clases después de los recreos.</p> <p>g) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.</p> <p>h) Usar durante la jornada escolar: joyas, personal stéreo, u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.</p> <p>i) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.</p> <p>j) Presentarse desaseado, con maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo o</p>	<p>a) El profesor (a) o inspector(a) que sorprenda a algún alumno que esté incurriendo en una infracción leve, deberá registrar la anotación correspondiente, de manera inmediata, en la hoja de vida del estudiante, que está contenida en el libro de clases.</p> <p>b) Una vez consignada la anotación, debe anotar la orientación entregada al, o la estudiante, para mejorar esta conducta.</p>	<p>a) Las infracciones a lo establecido en este manual de convivencia, que constituye parte del Reglamento interno y del Proyecto Educativo Institucional, serán objeto de medidas disciplinarias que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancias atenuantes y agravantes.</p> <p>Estas medidas serán:</p> <p>1) AMONESTACION VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor (a) o inspector, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de la clase o en el recreo.</p> <p>2) AMONESTACION ESCRITA: Es la anotación que se registrará en la hoja de vida del alumno (a) cuando una conducta esté afectando su buen desempeño, tanto conductual como pedagógica. Ante la reiteración de las amonestaciones escritas será citado su apoderado(a) ante el profesor jefe o de asignatura.</p>

<p>sin afeitarse los varones. k) Masticar chicle dentro del establecimiento.</p>		
INFRACCIONES GRAVES	PROCEDIMIENTO	MEDIDA DISCIPLINARIA
<p>Se considerarán infracciones GRAVES las siguientes:</p> <p>a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.</p> <p>b) La reiteración de faltas Leves.</p> <p>c) No justificar atrasos o inasistencias.</p> <p>d) Inasistencia a clases durante 15 días continuos sin justificación del apoderado.</p> <p>e) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc., intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales, a sus compañeros.</p> <p>f) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.</p> <p>g) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.) El(los) alumno(s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, Jefe de U.T.P., o Inspectores Generales para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.</p> <p>h) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o</p>	<p>El procedimiento ante una falta de carácter grave será la siguiente:</p> <p>a) Notificar a cualquier miembro docente en primer lugar, que se encontrare cerca del sitio del suceso, si el denunciante es un alumno (a).</p> <p>b) Notificar de la situación a un directivo, que tomará nota de lo acontecido.</p> <p>c) Notificar a la Dirección si la situación requiere que tome conocimiento y resuelva.</p>	<p>1. Las infracciones de carácter graves serán registradas en la hoja de vida del alumno (a) con un relato claro y detallado de los hechos.</p> <p>2. Se citará al apoderado (a) para que tome conocimiento de la situación, y se comprometa a reeducar la conducta de su pupilo (a).</p> <p>3. Si la conducta persiste, La situación será planteada al cuerpo directivo docente para que aplique la sanción correspondiente a una infracción gravísima.</p> <p>4. En caso que un estudiante registre inasistencia injustificada igual o superior a 15 días hábiles, se dará por caducada la matrícula y se procederá a dar de baja del Sistema de Información General de Estudiantes SIGE.</p>

<p>disposiciones emanadas por las autoridades del establecimiento, tales como Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes.</p> <p>i) Faltar el respeto a Directivos, docentes, administrativos, auxiliares, alumnos, apoderados, ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.</p> <p>j) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.</p> <p>k) Ingresar sin autorización a la sala de computación y laboratorios sin que esté presente el docente a cargo.</p> <p>l) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.</p> <p>m) Manifestarse de manera amorosa al interior de los recintos del establecimiento.</p>		
INFRACCIONES GRAVÍSIMAS	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
<p>Se considerarán especialmente infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes:</p> <p>a) La reiteración de conductas calificadas como graves</p> <p>b) La comisión – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.</p> <p>c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del establecimiento</p> <p>d) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del Colegio y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal.</p> <p>e) Sustraer, hurtar, robar</p>	<p>Las infracciones gravísimas serán notificadas a:</p> <p>1. Cualquier miembro del equipo directivo, que se encuentre presente en el establecimiento, o más cercano al lugar de los hechos.</p> <p>2. Será el cuerpo Docente Directivo quien deberá aplicar la sanción correspondiente al hecho en cuestión.</p> <p>3. Quién sanciona informará al padre o apoderado del alumno (a) la situación.</p> <p>4. Quien sanciona deberá registrar la anotación correspondiente en la hoja de vida del alumno (a) , relatando fehacientemente la ocurrencia de los hechos.</p> <p>5. Deberán firmar la anotación quien la escribe y el apoderado</p>	<p>1. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres a cinco días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del alumno(a).</p> <p>2. SUSPENSION DEFINITIVA: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, hasta el término del Año Escolar, otorgando la posibilidad de calendarizar y aplicar las evaluaciones en un horario específico el que será informado al estudiante y su apoderado(a). La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de</p>

<p>material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.</p> <p>f) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.</p> <p>g) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.</p> <p>h) Ingreso y/o consumo de cigarrillos al interior del colegio o en su entorno (vistiendo uniforme).</p> <p>i) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.</p> <p>j) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.</p> <p>k) La realización de manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del establecimiento.</p> <p>l) Acosar sexualmente a un compañero o compañera. (manosear partes íntimas)</p> <p>m) Abusos deshonestos, agresión sexual a un compañero (a) de igual o distinto sexo.</p> <p>n) Realizar la cimarra.(fugarse del establecimiento y/o no llegar)</p> <p>ñ) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) suplente.</p> <p>o) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.</p> <p>p) Comportamiento inadecuado que dañe la imagen y prestigio de la Escuela, en actividades fuera de ésta.</p> <p>q) Portar un arma blanca, revolver, nunchaco, cadenas, corta-cartón, etc.</p>	<p>cuando tome conocimiento.</p> <p>6. La dirección podrá convocar al consejo de profesores extraordinariamente, que con plena potestad conocidos los hechos, podrá sancionar.</p> <p>7.Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.</p> <p>8. La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.</p> <p>9) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.</p> <p>10) La dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.</p> <p>11) Las sanciones derivadas de la investigación de los hechos realizados por la instancia que corresponda serán de carácter inapelable.</p> <p>12) La resolución final quedará archivada en la Dirección del colegio, Inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.</p> <p>13) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación, la Dirección del establecimiento, convocará al</p>	<p>observación con citación y notificación al apoderado del alumno(a).</p> <p>2. CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matrícula del o los alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado del alumno, suspensión que también se aplica a las actividades extracurriculares.</p> <p>La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente. No obstante, La Dirección y el consejo de profesores pueden levantar la condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.</p> <p>3- EXPULSIÓN: Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del alumno, autoridades educacionales locales, provinciales , regionales, Centro general de Padres , Centro de Alumnos y Consejo Escolar a más tardar al 30 de noviembre de cada año Escolar.</p>
--	--	--

<p>r) Acusar falsamente a un profesor o cualquier funcionario del establecimiento, con premeditación y/o alevosía.</p> <p>s) Realizar grabaciones (imágenes y/o sonidos) y hacerlas públicas, sin conocimiento y consentimiento de las personas involucradas.</p> <p>t) La acumulación de observaciones negativas en la Hoja de Vida del estudiante</p> <p>u) Otras que el Consejo de Profesores (as) considere muy graves.</p>	<p>consejo de profesores, formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. La determinación que adopte la Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores, deberá ser comunicada a los padres y/o apoderados, Consejo Escolar, autoridades educacionales locales, Provinciales y/o Regionales, según corresponda y acorde con la infracción y la sanción que se aplique.</p> <p>14) En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o irreprochable comportamiento anterior la Dirección y el Consejo de Profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anteriores.</p> <p>15) En otros casos, dependiendo del nivel de gravedad de la infracción cometida, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de responsabilidad Penal Juvenil a los alumnos de 14 años y más.</p> <p>No obstante lo señalado precedentemente, la Dirección y docentes del Colegio Pumanque, agotarán todos los medios para evitar aplicar, en tanto sea posible, sanciones extremas. Para ello, se privilegiará:</p> <p>La elaboración de un Plan de Convivencia Escolar en orden a promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos el que pasará a constituir parte de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Asimismo, se creará un Comité de Sana Convivencia, que cumpla las funciones de promoción de la sana convivencia y de prevención de toda forma de violencia.</p> <p>Las funciones de Encargado de</p>	
--	---	--

	<p>Convivencia Escolar serán realizadas por el profesional a cargo de Inspectoría General, que será el responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.</p> <p>El diálogo directo con el alumno (a) junto a sus padres para lograr un compromiso, con el fin de remediar la falta o situación.</p> <p>Entrevistas con Profesores Jefes</p> <p>Entrevistas con Inspectoría General y/o UTP</p> <p>Entrevistas con Dirección</p> <p>La mediación judicial.</p> <p>Todas las acciones realizadas por la Dirección y los docentes del establecimiento, en orden a prevención y corrección de infracciones al Reglamento Interno y Manual de Convivencia, deberán quedar registradas en la Hoja de Vida de los estudiantes o en la Bitácora de la Dirección, Inspector General y/o Jefa de UTP, según corresponda.</p>	
--	--	--

Título XVI Del Reconocimiento Positivo

Art. 1. Así como se establece un Sistema disciplinario para sancionar las faltas cometidas por los estudiantes, el Colegio Pumanque, reconocerá méritos y acciones positivas, tales como:

- a) Actitudes de honradez mostradas en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- b) Actitudes solidarias o de preocupación por sus compañeros
- c) Actividades de bien comunitario, en beneficio de sus compañeros o de la comunidad
- d) Participación en actividades extraescolares en representación del establecimiento
- e) Desempeño eficiente y destacado en labores de su curso o en representación del colegio.
- f) Participación en actividades de aseo y ornato del Colegio
- g) Participación en actividades sociales, recreativas, culturales o solidarias organizadas por su curso o Centro de Alumnos
- h) Presentación personal ejemplar durante el desarrollo del Año Escolar o en actividades en representación de la Institución Educacional
- i) Sobresaliente responsabilidad escolar que se demuestra en su asistencia, puntualidad, responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes, aplicación y rendimiento escolar
- j) Participación sobresaliente como integrante del Centro de Alumnos o en actividades designadas por este organismo.
- k) Los alumnos destacados de conformidad a lo ya enunciado, recibirán el reconocimiento positivo de su Profesor Jefe o los docentes de asignatura el que quedará registrado en su Hoja de Vida o Libro de Clases.

- l) Los alumnos destacados de conformidad a lo ya enunciado, recibirán el reconocimiento positivo de la Dirección, Inspectoría General o Jefatura Técnica, siendo destacados en la formación o Actos Públicos realizados en la unidad educativa.

TITULO XVII: De la adopción de medidas disciplinarias

Art. 1 Las infracciones a lo establecido en este Manual de Convivencia, que forma parte del Reglamento Interno y del Proyecto Educativo Institucional, serán objeto de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancias atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación al apoderado del alumno(a).

c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres a cinco días. La gradualidad de la sanción estará sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del alumno(a).

d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del o los alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado del alumno, suspensión que también se aplica a las actividades extracurriculares. La **condicionalidad simple:** es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente. No obstante, La Dirección y el consejo de profesores pueden levantar la condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

e) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando el estudiante inhabilitado para volver a matricularse en el establecimiento de manera definitiva.

De conformidad a lo establecido en la Ley 20845 de Inclusión Escolar, se establece que:

1. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

3. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo

la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

4. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

5. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

6. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

7. No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio

8. A su vez, no se podrá, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

9. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá actuarse de conformidad a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.

10. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

11. En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior la Dirección y el Consejo de Profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anteriores.

12. En otros casos, dependiendo del nivel de gravedad de la infracción cometida, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de responsabilidad Penal Juvenil a los alumnos de 14 años y más.

Título XVIII De los Padres y Apoderados

Art. 1 Tal como se establece en las Políticas Educativas, el Colegio Pumanque, está abierta a la participación activa de los Padres y Apoderados de nuestros alumnos(as) orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que se entrega desde la Familia.

Para ello, se hace necesario que los Padres y Apoderados velen por el cumplimiento de las Normas que se establecen en nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, las que tiene como objetivo propiciar un clima favorable para obtener mejores y mayores aprendizajes; para que tengamos éxito en la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan buenos Proyectos de Vida con base en la formación familiar y escolar.

El Apoderado debe ser una persona mayor de 18 años, que viva con el alumno. Es tarea de los Padres y Apoderados:

a) Participar en todas las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso. El apoderado(a) que no asista a las Asambleas y/o reuniones de curso, deberá presentarse al día siguiente para imponerse de lo tratado, de lo contrario no se permitirá el ingreso a clases de su pupila(o).

b) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.

c) Asistir, obligatoriamente, a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Subsector, Profesor Jefe, Jefe de UTP, Inspector General o la Dirección de la Escuela, con la debida antelación. Cuando el Apoderado sea citado deberá hacerse presente en el horario indicado o previamente, pero en ningún caso en horas de clases, a menos que sea por algún imprevisto.

d) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de Subcentros del curso, y en horario de atención de apoderados del profesor jefe. El (la) apoderado (a) debe estar informado (a) sobre las fechas de pruebas, entrega de trabajos, actividades en grupos, interrogaciones, lectura de libros, presentación de materiales, información que será entregada por los profesores jefes en el mes de marzo.

e) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

f) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a), personalmente o con Certificado Médico.

g) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.

h) El apoderado(a) debe cumplir cabalmente con los compromisos contraídos con sus hijos(as), con el Colegio y con el grupo curso.

i) Retirar, personalmente, desde la Inspectoría General los elementos que le sean retenidos a sus pupilas(os) ya sean celulares, mp3, mp4, etc.

j) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación y bienestar de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación. (No cumplir con los requerimientos del establecimiento, no asistir a tres reuniones o citaciones en forma consecutiva, maltrato de palabra y obra a estudiantes, Asistentes de la Educación, docentes o Directivos)

k) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según la materia de que se trate:

- Académica:

a) Profesor(a) Subsector b) Profesor(a) Jefe c) Unidad Técnica Pedagógica d) Dirección

- Disciplinaria:

a) Profesor(a) Jefe o Subsector b) Inspector General c) Dirección

- Otras Materias:

a) Subcentro de Padres y Apoderados b) Centro General de Padres y Apoderados c) Dirección

TITULO XIX De los Salidas a terreno o visitas pedagógicas

Las salidas a terreno o las visitas pedagógicas, constituyen instancias de aprendizaje necesarias y de primer orden puesto que hacen posible que los estudiantes vivencien “ en directo ” un proceso, una experiencia, un procedimiento, etc., lo cual equivale a entregarles información de primera línea que difícilmente olvidarán más tarde. Es entender y tener presente que no sólo debemos educar para la vida, sino que también es la vida la que nos educa. Desde otra perspectiva, constituye una valiosa instancia de desarrollo y crecimiento social debido a la espontánea dinámica interpersonal que allí se gesta o genera.

Por lo expuesto es que el Colegio no sólo legitima estas actividades, sino que las promueve adoptando para ello las siguientes disposiciones:

Art. 1. Es obligación el que los alumnos asistan a las salidas pedagógicas, porque son actividades curriculares programadas con control de asistencia.

Art. 2. El costo de las salidas a terreno o de las visitas pedagógicas deberá ser asumido por el apoderado.

Art. 3. Para cada salida programada el alumno deberá tener la “Autorización” firmada por su apoderado, de lo contrario no podrá participar de esta y será considerado ausente de la actividad.

Art. 4. El comportamiento durante el desplazamiento mientras dure la actividad deberá ser el mismo exigido en el aula y para todos los efectos rige de igual manera el presente Reglamento de Disciplina y Convivencia.

Art. 5. De acuerdo a la distancia y a la naturaleza de la actividad, el Colegio podrá autorizar otra vestimenta que no sea el uniforme escolar.

Art. 6. Las salidas a terreno o visitas de carácter pedagógico serán dirigidas total y exclusivamente por los profesores que el colegio determine, pudiendo eventualmente acompañarlos otros docentes, inspectores o apoderados, previa consulta y decisión de la Dirección del Colegio.

Art. 7. En este tipo de actividades los alumnos son los únicos responsables del cuidado de sus equipos y pertenencias.

TITULO XX: De las Giras de Estudio

Las Giras de Estudio están explícitamente normadas por la autoridad a través de lo dispuesto en el artículo 72 Nº 2 de la Constitución Política del Estado y del MINEDUC.

Teniendo presente que el conocimiento de los diversos aspectos de la vida nacional e internacional, así como de los principales centros culturales, científicos, industriales, turísticos, tecnológicos, etc., son relevantes y necesarios para el desarrollo integral de los alumnos, es que el colegio permite y promueve la organización de giras de estudio, sujetas a las condiciones que se especifican a continuación:

Art. 1. La Dirección está facultada para cancelar el viaje de Estudios de un curso, o la participación en ella de uno o más alumnos, cuando existan motivos justificados para la realización segura y tranquila de la actividad. También podrá ser suspendida o cancelada cuando la dirección tenga una petición expresa del Consejo de Profesores en tal sentido.

Art. 2. Los Profesores Jefes deberán presentar a la Dirección el Programa Completo de la Gira de Estudios, indicando, Nombre de los Apoderado(s) y Acompañante(s), Dirección del Hospedaje, Fecha del Viaje, Lugares que se visitarán y otros pertinentes, así como los objetivos de la Gira, a más tardar 5 (cinco) semanas antes del viaje.

Art. 3. La Dirección del Establecimiento, junto al Profesor Jefe, realizará los trámites necesarios ante Secretaría Ministerial de Educación un Mes antes de la Gira, para lo que se debe enviar a esa Secretaría el programa, las Autorizaciones de los Padres, la nómina de los Participantes y demás datos respecto al medio de transporte.

Art. 4. La organización y el financiamiento de los gastos que demande la realización de la Gira de Estudios es de entera responsabilidad de los interesados.

Art. 5. La realización de dichas Giras podrá hacerse sólo mientras los alumnos cursen Octavo Año Básico o Tercer Año de Enseñanza Media.

Art. 6. En la Organización y realización de esta actividad deberán participar a lo menos un miembro del personal docente y dos representantes de los Padres y Apoderados del Curso involucrados. En ambos casos, dichos participantes deben contar con la autorización expresa de la Dirección del Colegio.

Art. 7. Sólo podrán participar en estas Giras los alumnos que se encuentren oficialmente matriculados en el Colegio en calidad de alumno regular en los cursos ya mencionados en el Artículo Nº 53 de este mismo Reglamento y Capítulo.

Art. 8. El absoluto responsable del grupo en viaje es el Profesor a cargo de él, lo que lo constituye en la máxima autoridad.

Art. 9. Por ser la Gira de Estudios una actividad autorizada por el Colegio, se considera el presente Reglamento como válido y vigente en todos aquellos aspectos relacionados con ella. De manera muy especial se controlarán aquellos aspectos relacionados con la ingesta de Alcohol, Drogas y actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres.

Art. 10. El o los Docentes encargados de la delegación deberán reportarse regularmente con el Colegio a objeto de que este disponga de información para sí y para los apoderados permanentemente.

Art. 11. El Docente a cargo de la delegación con consulta a los apoderados acompañantes, será soberano para decidir y determinar situaciones en bien y éxito del viaje y de la seguridad del

Art. 12. Los alumnos provenientes del extranjero, deberán matricularse en el Colegio Pumanque, teniendo así la calidad de alumnos regulares y por lo tanto deberán acatar y respetar en todos sus puntos el Reglamento Interno del Colegio.

Art. 13. El Apoderado oficial del alumno extranjero que el colegio reciba, deberá hacerse responsable de su pupilo, asumiendo para sí las mismas obligaciones que el colegio exige para los apoderados de los alumnos regulares.

Art. 14. Dependiendo del convenio vigente con la entidad organizadora del intercambio, el Colegio podrá eximir o no al alumno extranjero del pago de los aranceles.

Art. 15. Sólo, enviaremos o recibiremos alumnos de intercambio que cursen estudios de Educación Media o Equivalentes.

Art. 16. A los alumnos del Colegio que opten por realizar un intercambio estudiantil se la mantendrá la calidad de alumno regular, sin pago de colegiatura, mientras dure el intercambio.

Art. 17. - Ningún alumno regular de Cuarto Año medio estará autorizado para postular a intercambio estudiantil.

Art. 18. Se establece claramente que al Colegio no le compete, responsabilidad alguna respecto del programa de intercambio, su resultado o su financiamiento, en atención a que todo ello, es de arbitrio exclusivo del alumno y su familia.

Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del Colegio, teniendo como base la normativa vigente.

Azucena Angélica Ulloa Bahamonde
Profesora de Estado
Directora

Puerto Montt. Marzo de 2017